

ORDENANZA No 039

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de Octubre de 2010 en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, en el cual se señala que las competencias exclusivas de la Municipalidad se derivan de la Constitución y la ley, sin que un órgano distinto al de la Municipalidad, pueda o deba asumirlo, según lo establecido en los artículos 1, 3, numeral 6, 238 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador y, de acuerdo a las garantías señaladas en los artículos 5, 6, y 8 del COOTAD.

En este sentido, el COOTAD ha establecido competencias exclusivas para la administración ejecutiva municipal que le corresponde al Alcalde y la administración, según dispone en los artículos 9 y 60 literal b), y el ejercicio de la competencia normativa y fiscalizadora del Concejo Cantonal de Planificación, según lo señalado en los artículos 7 y 57 literal a) del mismo Código.

Por tanto, para la marcha eficiente de la administración municipal que garantiza los derechos de sus administrados, fue imprescindible contar con una normativa que permitió conjugar las regulaciones de la Ley y los requerimientos de la ciudadanía participativa a través de una ordenanza municipal que creó y conformó el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y regulaba sus instancias participativas y mecanismos de control, incorporando la participación ciudadana como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos pueden ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobierno.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, con la participación protagónica de la ciudadanía a través del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, como mecanismo participativo establecido en la Constitución, la ley y el COOTAD, ha planificado estratégicamente el desarrollo de su jurisdicción con visión de largo plazo considerando sus particularidades, que además permiten ordenar la localización de las acciones públicas en función de sus cualidades territoriales, mediante su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5, Planificar el desarrollo nacional,

erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación en los diferentes niveles de gobierno.

Que de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 4 literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad...”.

Que de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 54, literal e) y 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los gobiernos autónomos descentralizados, éstos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.

Que conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éste se encuentra conformado y en funciones.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del cantón Sigchos, en su elaboración tomó en cuenta lo establecido en los artículos 44 al 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las GAD Municipales; y, en los artículos 299 y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la obligación de coordinación con los diferentes niveles de gobierno e interinstitucional y sobre la regulación de los consejos de participación.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, ha cumplido, a través de la Coordinación Técnica, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sigchos.

Que el Consejo Cantonal de Planificación con fecha 16 de octubre de 2015, aprobó con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico como la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sigchos, conforme lo establecido por la Ley.

Que luego de haber desarrollado los procesos de socialización del diagnóstico y la propuesta y de participación ciudadana, de haber recopilado, sistematizado e incluido las observaciones y sugerencias efectuadas por los diferentes espacios participativos generados y de haber cumplido con lo establecido por el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que con fecha 3 de diciembre de 2011 se expide la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, la misma que será reformada y actualizada por la presente.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE:

La siguiente: ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS.

Artículo único.- Se aprueba y expide el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el cual se adjunta como anexo Único a la presente Ordenanza, como el instrumento de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

- 1) **Definiciones.-** El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos contiene las directrices estratégicas de desarrollo, con una visión de corto, mediano y largo plazo; y, determina la forma de organización del territorio para el logro del desarrollo sostenible; incorpora la movilidad como elemento articulador entre el desarrollo y territorio.
- 2) **Objeto del Plan.-** El plan tiene por objetivos estratégicos están orientados a alcanzar la visión definida, enmarcados en las competencias asignadas por ley, Agua potable - servicio público, Desechos sólidos - servicio público, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales, Gestión ambiental, Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, Cementerios, Fomento de las actividades productivas y agropecuarias, Protección integral de la niñez y adolescencia, Prevención, protección, socorro y extinción de incendios, Plazas de mercado, Servicios de faenamiento, Vialidad, Fomento de la seguridad alimentaria, Formar y administrar catastros inmobiliarios, Patrimonio cultural, arquitectónico y natural, Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, Cooperación internacional.
- 3) **Contenido.-** El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos contiene:

CAPITULO 1. DIAGNÓSTICO POR COMPONENTES.

- A. Diagnóstico Físico Ambiental
- B. Diagnóstico sociocultural
- C. Diagnóstico económico
- D. Diagnóstico asentamientos humanos
- E. Diagnóstico Movilidad, Conectividad y Energía
- F. Diagnóstico Político Institucional.

CAPITULO 2. PROPUESTA DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO.

CAPITULO 3. MODELO DE GESTION.

- 4) **Instrumentos de acción.-** Constituyen instrumentos del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, la presente ordenanza y sus anexos.
- 5) **Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza es aplicable dentro del territorio del Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.
- 6) **Declaración de interés público y social.-** Se declara de interés público y social todas las actividades y operaciones orientadas al desarrollo sostenible y al ordenamiento planificación y gestión del territorio del Cantón Sigchos previstas en el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.
- 7) **Vigencia.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos entrara en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza, y tendrá vigencia hasta el año 2065.
- 8) **Evaluación.-** La evaluación será continua y permanente por parte de toda la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, y del Consejo Cantonal de Planificación, con base al Sistema de Monitoreo, Evaluación y Retroalimentación que se instaure para el efecto y que permitirá efectuar correctivos, o tomar medidas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y metas. Los reportes que se emitan serán compilados, sistematizados y remitidos hasta el 30 de diciembre de cada año, hacia el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos quien instruirá al respecto a las unidades técnicas, legales y de control para que se ponga en práctica los correctivos y medidas derivadas de la evaluación.
- 9) **Revisión.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será revisado y actualizado en sus contenidos y resultados al inicio de cada gestión, de conformidad con la ley.
- 10) **Revisión de excepción.-** Excepcionalmente, el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos podra ser revisado y modificado por el organo legislativo de Sigchos, para esto previamente se emitiran los informes tecnicos de los organos comptentes, dentro del plazo de vigencia previsto en el numeral 8 del articulo unico de la presente Ordenanza, por las siguientes razones:
 - A. Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demograficas;
 - B. Cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos que generen impactos en la propuesta de desarrollo y de ordenamiento previsto; o,
 - C. Cuando situaciones prodicidas por fenomenos naturales y/o antropicos, alteren las previsiones establecidas en el plan.
- 11) **Interpretación y aplicación.-** El concejo Municipal del Sigchos tendra la potestad privativa y exclusiva para interpretar las dispociones contenidas en el plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para lo cual contara con el sustento de las documentaciones originales del plan y los informes de las instancias competentes delegadas por el Alcalde o Alcaldesa.

12) Consejo Cantonal de Planificación.- Al Consejo Cantonal de Planificación le Corresponderá realizar el seguimiento y proponer iniciativas, ajustes o revisiones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

DISPOCIONES GENERALES.

Encarguese a la Coordinación técnica del GADMS de los trámites tendientes al reconocimiento del presente plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

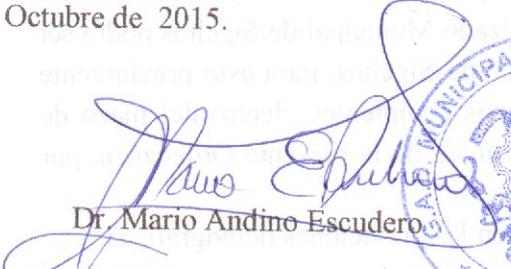
DISPOCIONES TRANSITORIAS.

La Dirección de Planificación en el plazo máximo de nueve meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza presentará para aprobación del Concejo Municipal de Sigchos la normativa de Uso y Ocupación del Suelo, actualizado.

DISPOSICIÓN DEREGATORIA.

Derogarse todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se opongan a la presente ordenanza, en particular la Ordenanza para la aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, sancionada el 31 de Enero del año 2012.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 26 días del mes de Octubre de 2015.

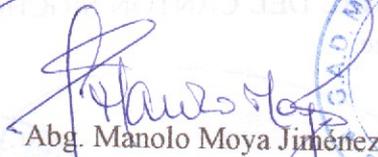

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS


Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN

SIGCHOS. 2015-2065". Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Extraordinarias de 23 y 26 de Octubre del dos mil quince.



Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

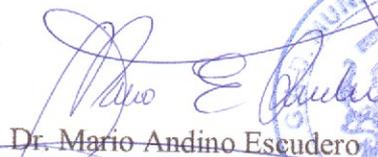
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los veinte y siete días del mes de Octubre de dos mil quince, las diez horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la "ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**



Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de Octubre dos mil quince, las 18H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la "ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065." entrará en vigencia a partir de su promulgación.

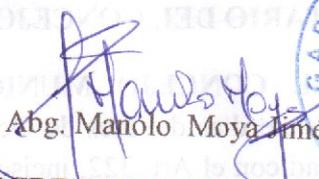


Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065.” el veinte y ocho de Octubre de dos mil quince.

LO CERTIFICO.-


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS - Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del presente, las 18:00, de conformidad con lo que establece el Art. 323, inciso 2do. y con el Art. 124 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el número legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, con la Ley Orgánica de Descentralización y con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se acuerda aprobar la “ORDENANZA DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL CANTÓN SIGCHOS. 2015-2065.”